

**EXPEDIENTE:** JDC/032/2022.

**PARTE ACTORA:** ARMANDO AUGUSTO DUARTE PERAZA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General de Acuerdos provisional, Licenciada Karla Judith Chicatto Alonso, conforme a lo que establecen los artículos 209, 223, fracciones X y XI, 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que una vez fenecido el plazo previsto en el artículo 8, numeral 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, no se presentó ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional juicio o recurso alguno en contra de la resolución emitida por este Tribunal en el expediente **JDC/032/2022**. -----

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 14 fracción II del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional. -----

### **ACUERDA**

**ÚNICO.** Téngase el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, registrado bajo la clave **JDC/032/2022**, como asunto definitivamente concluido, en consecuencia, se ordena la remisión de dicho expediente al archivo jurisdiccional de este tribunal. - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos provisional, Licenciada Karla Judith Chicatto Alonso, quien autoriza y da fe. **Conste**. -----